

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 30 de agosto del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“DICTAMEN

A fin de cumplir con la labor encomendada por el pleno y los ordenamientos correspondientes, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

I. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 174 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y demás disposiciones aplicables, esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. ANTECEDENTES

La Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, del Grupo Parlamentario de MORENA, envió escrito signado al Dip. Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, el día 24 de septiembre del año 2020, donde solicito se incluyera en el orden del día de la sesión próxima, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan disposiciones a los artículos 43 fracción VII y el artículo 52 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Con fecha del 15 de octubre de 2020 fue turnada la Iniciativa antes mencionada a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado, mediante el oficio No. LXII/3ER/SSP/DPL/0176/2020, suscrito por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, en donde se remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan disposiciones a los artículos 43 fracción VII y el artículo 52 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, con la finalidad de proseguir su trámite legislativo y que esta Comisión dictamine y analice.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Que en el año 2002 se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual tiene como propósito el de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*La presente Iniciativa hace referencia del Artículo 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mencionando los objetivos:
Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:*

- I. Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;*
- II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral;*
- III. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;*
- IV. Regular los medios de impugnación que le compete resolver al Instituto;*

V. Fortalecer el escrutinio ciudadano sobre las actividades sustantivas de los sujetos obligados;

VI. Consolidar la apertura de las instituciones del Estado mexicano, mediante iniciativas de gobierno abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos y accesibles, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismos;

VII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

En ese sentido y para estar acorde con la Ley federal, doce años después en nuestro Estado de Guerrero, el Congreso local aprobó la Ley de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, con el fin de cumplir con los preceptos antes mencionados. En tal virtud, el artículo 6º, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, por lo que, en forma interpretativa, se entiende que se debe fortalecer la garantía individual de acceso a la información pública; para que, mediante procedimientos sencillos y expeditos, se pueda obtener la información pública y evaluar el desempeño de la acción u omisión del Estado como ente garante de los derechos de la ciudadanía.

IV.- CONCLUSIONES

Del estudio de la Iniciativa presentada por la promovente Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna donde quiere plasmar que sin duda es fundamental establecer en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mecanismos y lineamientos donde el Instituto de Transparencia y las unidades de Transparencia de los sujetos obligados, puedan resolver cualquier duda que se tenga sobre ¿cómo dar respuesta a una solicitud de información pública?, ¿cómo solventar un recurso de revisión?, ¿cómo se realiza una clasificación o una prueba de daño? ¿y cuál es el procedimiento para publicar información en sus portales de transparencia? Así mismo garantizar la protección de los datos personales, se menciona en la Iniciativa que el objetivo de estas adiciones y reformas, será para que el Instituto de Transparencia y los sujetos obligados mediante sus unidades de Transparencia puedan coordinarse y

coadyuvar para capacitar, profesionalizar, especializar y actualizar de forma continua y de manera permanente a su personal en materia del derecho de acceso a la información pública, transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y todas las formas de enseñanza que se consideren pertinentes. La preparación constante abonará el mayor conocimiento y divulgación de estos derechos hacia una sociedad cada vez más participativa e interesada en conocer del manejo de los resultados y manejo de los recursos públicos, esto además de propiciar la seguridad del uso correcto del acceso a la información, creando así mayor la certeza jurídica y conjuntamente la confianza de la sociedad. Siendo una responsabilidad ineludible para un gobierno abierto, la cultura de transparencia se debe reforzar la participación de los sujetos obligados y fortalecer la democracia en beneficio de nuestro Estado.

Esto en virtud de que es importante que se especifique y se busquen mecanismos para que la responsabilidad y obligaciones de los sujetos obligados y en el ámbito de su competencia del Instituto de Transparencia sean tal como lo establece la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y también porque es importante que el personal esté capacitado y actualizado para dar un mejor resultado de respuesta a la ciudadanía.

En el mes de enero la Comisión realizó una reunión virtual derivado a la Pandemia del Covid-2019 al no poder realizar reuniones presenciales, en la que se analizó el dictamen de la iniciativa en mención, concluyendo que el objeto de la presente Iniciativa es fomentar la cultura de la transparencia a través del Instituto para un mejor resultado en los sujetos obligados, los servidores públicos y la ciudadanía, con más capacitaciones y actualizaciones, esto con seminarios, talleres y cursos que ayuden a tener mayor resultados.

Que en el estudio de la propuesta que nos ocupa, los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos de la promotora, la estimamos procedente”.

Que en sesiones de fecha 30 y 31 de agosto del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa

Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 858 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción VII del artículo 43 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 43.

I a la VI. ...

VII.- Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento, la capacitación, la profesionalización, la especialización y actualización continua y de manera permanente, de servidoras o servidores públicos y población en general sobre los derechos y obligaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento;

VIII a la XXII.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un último párrafo al artículo 52 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 52.

.....

.....

.....

.....

.....

Los sujetos obligados coadyuvarán con el Instituto para capacitar, profesionalizar, especializar y actualizar de forma continua y de manera permanente a su personal en materia del derecho de acceso a la información pública, transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y todas las formas de enseñanza que se consideren pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 858 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.)